



SECRETARIA DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR
DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
GRANADA

INSTRUCCIÓN 1/2010.

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha recibido de la Consejería de Justicia y Administración Pública Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, **solicitud de Colaboración** de los Secretarios y Secretarias, de los Órganos beneficiarios de la medida de Servicios Extraordinarios para la atención del elevado número de asuntos pendientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 452 de la Ley Orgánica de Poder Judicial.

Los Secretarios Judiciales son funcionarios Públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración Pública, dependiente del Ministerio de Justicia, que ejercen sus funciones con carácter de Autoridad.

Están sujetos al principio de legalidad e imparcialidad en todo caso, al de autonomía e independencia en el ejercicio de la Función Pública Judicial, así como

al de unidad de actuación y dependencia jerárquica en todas las demás que les encomiende la Ley Orgánica de Poder Judicial y las normas de procedimiento respectivo, así como el Reglamento de Secretarios Judiciales. (Art. 452 LOPJ).

Siendo competencia de los Secretarios Judiciales dirigir, en el aspecto técnico procesal, al personal integrante de la oficina judicial, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estimen pertinentes en el ejercicio de esta función. Igualmente ejercen competencias de organización, gestión inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales.

Los Secretarios Judiciales colaborarán con las Comunidades Autónomas con competencias asumidas para la efectividad de las funciones que estas ostenten en materia de medios personales y materiales, dando cumplimiento a las instrucciones que a tal efecto reciban de sus superiores jerárquicos

Siendo necesaria para la efectividad de las medidas acordadas por la Dirección General de Oficina Judicial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en Resolución de fecha 13 de Enero de 2010, la colaboración de los Secretarios y Secretarias de los Juzgados de lo Social de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla; es por lo que se hace preciso dictar la presente **Instrucción** al amparo de lo dispuesto en el artículo 465.6 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de lo dispuesto en el artículo 16 letra g) del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de dar cumplimiento al deber de colaboración tal y como dispone el artículo 452.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial.

En su virtud **dispongo**:

Habiendo sido autorizada la realización de Servicios Extraordinarios en los Juzgados de lo Social de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla por Resolución de 13 de enero de 2010, en los porcentajes, días y horas que se indican, resulta imprescindible para la efectividad de esta medida:

Que los Secretarios y Secretarias Judiciales de tales Juzgados y dentro de su jornada de trabajo, en su calidad de directores técnico-procesales del personal, y conforme a sus competencias de organización y supervisión del trabajo de éstos: **comuniquen a la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, a través de los Secretarios Coordinadores respectivos:**

1º.- Los **objetivos** que han de alcanzarse mensualmente, conforme al calendario que figura en el Anexo I de la Resolución.

2º.- Los **funcionarios/as** que soliciten participar en estos servicios extraordinarios, **conforme al porcentaje indicado en la Resolución.**

3º.- Si durante la realización de estos servicios se produce el **cese** de alguno de los funcionarios/as participantes, para sustituirle se estará a lo previsto en la Resolución dictada, debiendo indicarse tal circunstancia.

4º.- Si se produce algún hecho que **imposibilite** la realización de los servicios extraordinarios, deberán comunicarlo inmediatamente a la Delegación de Justicia respectiva a través del Secretario Coordinador Provincial.

5º.-Con carácter mensual y dentro de los tres primeros días del mes siguiente, los Secretarios a los que va dirigida la presente emitirán informe sobre los **objetivos** alcanzados, que remitirán a los Coordinadores Provinciales , quienes a su vez enviarán a la Delegación Provincial respectiva.

Esta Instrucción es dictada para dar cumplimiento al deber general de colaboración de los Secretarios/as Judiciales con la Consejería de Justicia de Andalucía, para la efectividad de los medios personales y materiales puestos al

servicio de la Administración de Justicia, y en particular, para la efectividad de lo acordado en la Resolución de 13 de Enero de 2010, que adjunto a la presente instrucción.

La presente instrucción será de aplicación mientras tenga vigencia la medida de servicios extraordinarios acordada por resolución de 13 de enero de 2010.

Notifíquese la presente instrucción a los Secretarios Coordinadores de Almería Córdoba, Granada Málaga y Sevilla, quienes la pondrán en conocimiento de los Secretarios afectados para que den cumplimiento a su contenido.

Granada a 14 de Enero de 2010

Fdo Aurelia Lorente Lamarca

La Secretaría de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía